

RESOLUCION No. 98-2-1-1- 0004705

JORGE PLAZA AROSEMANA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de junio de 1998, se ha otorgado ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ C.A.**;

QUE la Abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 98-420-DIC-I**, de 27 de agosto de 1998, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJC-98-4923**, de octubre 2 de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 de octubre 1 de 1998; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ C.A.**, en **DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CIEN MILLONES DE** acciones de **CIEN SUCRES** cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de octubre de 1969, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución a foja 80.866, número 21.105 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.908 del Reportorio.- Guayaquil, Octubre veinte i uno de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador - Mercantil.-

Hector Alcivar
H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 10.806, 9.306; 14.256 y 22.470 del Registro Mercantil de 1.969, 1.970, 1.973 y 1.976, respectivamente; 1.939, 37.033 del mismo Registro de 1.979 y 1.986, en su orden; 9.285 y 19.083 de igual Registro de 1.991; y, 2.499 de dicho Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre veinte i uno de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar
H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

